

CONTRATO NÚMERO:

SUSCRIPTOR _____ O _____ RAZÓN _____ SOCIAL: _____ REPRESENTANTE _____ LEGAL: _____ DOMICILIO: _____ R.F.C. _____ HOMOClave _____ TELEFONO CASA () OFICINA () CELULAR () _____

PLAN	PAGO TOTAL MENSUAL
TIPO: _____ GIGABYTE: _____ DESDE: _____ El ancho de banda o GIGABYTE, contratado se repartirá entre los aparatos conectados simultáneamente. FOLIO _____ IFT: _____ CANTIDAD EQUIPOS: _____	\$ _____ EFECTIVO () TARJETA DE CRÉDITO () TARJETA DE DÉBITO () DEPOSITO _____ CUENTA NO. _____ BANCO: _____

MÓDEM	
MARCA: _____ MODELO: _____ NÚMERO DE _____ SERIE: _____	LUGAR _____ DE INSTALACIÓN: _____ DE FECHA _____ DE INSTALACIÓN: _____ COSTO DE CADA EQUIPO: módem internet: _____

- CONSIDERACIONES**
1. **“EL PROVEEDOR”** deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio motivo del presente contrato dentro de un plazo que no exceda de 10 días naturales posteriores a su firma.
 2. A partir de que **“EL SUSCRIPTOR”** cuente con el servicio se empezará a cobrar la mensualidad, dependiendo de la fecha de inicio de servicio, será total o parcialmente la mensualidad correspondiente únicamente al periodo utilizado.
 3. En caso de existir imposibilidad física o técnica para la instalación del servicio, este contrato no tendrá validez alguna, por lo que se dará por terminado, sin perjuicio alguno para **“EL**

SUSCRIPTOR", **"EL PROVEEDOR"** deberá de realizar la devolución de todas las cantidades dadas por adelantado dentro de los 10 días siguientes en que se determine dicho supuesto, sin que exista posibilidad de prórroga para **"EL PROVEEDOR"**.

4. **"EL SUSCRIPTOR"** conviene en permitir el acceso a su domicilio con previo aviso por parte de **"EL PROVEEDOR"**, a los operativos y empleados de este en donde se encuentren las instalaciones, previa presentación de su credencial o tarjeta de identificación, a los operativos y empleados de **"EL PROVEEDOR"**, para efecto de modificación o reparación de las instalaciones en su caso.
5. Para verificar la autenticidad de las credenciales de los operativos y empleados, **"EL SUSCRIPTOR"**, deberá llamar al teléfono de **"EL PROVEEDOR"**.

AUTORIZACIÓN PARA CARGO DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO

Por medio de la presente autorizo a **"EL PROVEEDOR"**, para que cargue a mi tarjeta de crédito o débito, la cantidad por concepto de servicios que mensualmente me presta y en su caso el costo del Equipo adquirido, la vigencia de los cargos será por _____ meses.

Número de tarjeta _____

Institución Bancaria _____

Firma o rúbrica de **"EL SUSCRIPTOR"** _____

AUTORIZACIÓN PARA USO DE CORREO ELECTRÓNICO

"EL SUSCRIPTOR" SI () NO () acepta que su factura le sea notificada por correo electrónico.

En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente:

"EL SUSCRIPTOR" SI () NO () acepta que la carta de derechos mínimos le sea enviada por correo electrónico.

En caso de aceptar el correo electrónico es el siguiente:

Firma o rúbrica de **"EL SUSCRIPTOR"**

AUTORIZACIÓN PARA USO DE INFORMACIÓN

"EL SUSCRIPTOR" SI () NO () acepta que su información sea cedida o transmitida por el proveedor a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios.

Firma o rúbrica de **"EL SUSCRIPTOR"**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE INTERNET QUE CELEBRAN POR UNA PARTE APCO NETWORKS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"** Y POR OTRA PARTE EL _____ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL SUSCRIPTOR"**, BAJO LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara **"EL PROVEEDOR"**

A) Ser una persona moral con capacidad para celebrar el presente contrato, de acuerdo al Acta Constitutiva No. 213 volumen D, Tomo III, de fecha 11 de julio de 2005, presentada ante el Doctor Héctor J. Victoria Maldonado, Notario Público número 95 del Estado de Yucatán.

B) Que su representante legal cuenta con poderes suficientes para la celebración de este Contrato.

Dirección: Poseidón No. 7 Crédito Constructor Del. Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: +52 (55) 5685 9949

www.apconet.mx

C) Que su objeto social es: instalar, operar o explotar una red pública de telecomunicaciones, así como explotar los derechos de emisión y recepción de señales de banda para la prestación de servicios de telecomunicaciones.

D) Que su Registro Federal de Contribuyente ANE050711128.

E) Que tiene su dirección fiscal en calle Poseidón No. 7, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México.

F) Que es concesionario, autorizado y de la Red Pública de Telecomunicaciones para prestar el servicio de INTERNET en cualquier parte del país. Acreditando lo anterior con el título de concesión y/o autorización de fecha 6 de abril de 2016, otorgado por parte del Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mismo que puede ser consultado en la página de internet www.ift.org.mx.

G) Que señala como su domicilio legal el ubicado en calle Poseidón No. 7, Colonia Crédito Constructor, Delegación Benito Juárez, C.P. 03940, Ciudad de México.

II. Declara “EL SUSCRIPTOR”

A) Que es una persona física o moral cuyo nombre corresponde al asentado en la carátula.

B) Que tiene pleno goce de sus derechos y capacidad legal para contratar y obligarse en términos del presente contrato.

C) Para efectos del presente contrato señala como su domicilio el indicado en la carátula.

D) Que la instalación del servicio será en el domicilio señalado en la carátula.

CLAUSULAS

PRIMERA. “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar el servicio de internet de acuerdo a los estándares mínimos de calidad establecidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones, de forma continua, uniforme, regular y eficiente cumpliendo con las normas y metas de calidad aplicables, mediante el pago de la cuota de instalación y de las mensualidades por parte de **“EL SUSCRIPTOR”**.

“EL PROVEEDOR” será el único responsable frente a **“EL SUSCRIPTOR”** por la prestación del servicio de internet conforme a lo siguiente:

Servicio	Mínima velocidad de recepción	Mínima velocidad de Envío	Características
Internet	Desde 2MB	Desde 2MB	De carácter residencial

La velocidad contratada estará comprendida entre el Módem y el primer punto de acceso a la Red de **“EL PROVEEDOR”**.

SEGUNDA. “EL PROVEEDOR” está obligado a tener sus oficinas a disposición y la vista del público con caracteres claramente legibles, las tarifas por el servicio vigente, aprobadas e inscritas en el Registro de Tarifas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, bajo los números de folio 35191, 35193, 36329, 36330, 36331 y 36332, las cuales pueden ser consultadas en www.ift.org.mx.

Las condiciones comerciales establecidas en este contrato, los planes, paquetes, las áreas o regiones geográficas con cobertura que tiene autorizado **“EL PROVEEDOR”** pueden ser consultados en la página de internet <http://www.aitelecom.net/aitelecom/>.

TERCERA. Los aparatos y accesorios colocados para la prestación del servicio por **“EL PROVEEDOR”** en el domicilio de **“EL SUSCRIPTOR”** son de exclusiva propiedad de **“EL PROVEEDOR”**, mismos que son otorgados en comodato. **“EL SUSCRIPTOR”** se compromete a la guarda, custodia y conservación de lo(s) equipo (s), durante todo el tiempo que se encuentre en su poder y hasta el momento en que el Equipo sea recibido de conformidad por **“EL PROVEEDOR”** a la terminación del contrato.

El equipo terminal cuenta con garantía por el tiempo de vigencia del contrato, misma que se hará efectiva por **“EL PROVEEDOR”** en caso de ser necesario. **“EL PROVEEDOR”** deberá suspender el cobro del servicio por

Dirección: Poseidón No. 7 Crédito Constructor Del. Benito Juárez, Ciudad de México.

Teléfono: +52 (55) 5685 9949

www.apconet.mx

el período que duren las reparaciones. El servicio seguirá cobrándose si “EL PROVEEDOR” otorga un equipo terminal sustituto de las mismas características.

CUARTA. La vigencia del presente contrato será indefinida. “EL SUSCRIPUTOR”, podrá darlo por terminado en cualquier momento, sin penalidad alguna, mediante simple aviso en el domicilio de “EL PROVEEDOR” y/o vía correo electrónico enviado a “EL PROVEEDOR” el cual dará por terminado el contrato de forma inmediata.

La cancelación en el servicio por parte de “EL SUSCRIPUTOR” no lo exime del pago de las cantidades adeudadas a “EL PROVEEDOR”.

QUINTA. El pago de la mensualidad señalada en la carátula, “EL SUSCRIPUTOR”, deberá hacerlo en los 15 (quince) primeros días de cada mes, en el lugar o forma establecida en la misma. Entregando a “EL SUSCRIPUTOR” el comprobante fiscal correspondiente a dicho pago.

“EL PROVEEDOR” notificará por cualquier medio a “EL SUSCRIPUTOR”, incluido el electrónico, de cualquier cambio en las condiciones originalmente contratadas.

“EL PROVEEDOR” cuando realice actualizaciones tarifarias y esto implique un aumento en el precio de la prestación del servicio y/o disminución en el número de servicios originalmente contratados, tendrá la obligación de notificar a “EL SUSCRIPUTOR” con al menos 15 (quince) días naturales de anticipación a que se lleve a cabo dicha modificación, “EL SUSCRIPUTOR” podrá solicitar el cumplimiento forzoso y en caso de que no lo cumpla rescindir el mismo, dando por terminado el contrato sin penalidad alguna dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a que entren en vigor dichas modificaciones, independientemente de las acciones legales que correspondan para su cumplimiento.

SEXTA. “EL PROVEEDOR” se encuentra obligado a entregar en el domicilio de “EL SUSCRIPUTOR” un estado de cuenta y/o factura, el cual deberá contener el desglose del adeudo total de los conceptos de cada uno de los servicios utilizados, por lo menos 10 (diez) días naturales antes de la fecha de pago de los servicios de telecomunicaciones contratados. “EL PROVEEDOR” podrá pactar expresamente con “EL SUSCRIPUTOR” que el estado de cuenta y/o factura le sean enviados al correo electrónico señalado en la carátula o consultada a través de la página de internet <http://www.aitelecom.net/aitelecom/>.

SÉPTIMA. Cuando “EL SUSCRIPUTOR” no paga dentro de ese mes “EL PROVEEDOR” suspenderá el servicio sin ninguna responsabilidad dentro de los 5 (cinco) primeros días de cada mes siguiente al incumplimiento de pago, corriendo por cuenta de “EL SUSCRIPUTOR” el pago por mensualidad y reconexión vigente, tarifas aprobadas en inscritas en el Registro de Tarifas del Instituto Federal de Telecomunicaciones, las cuales pueden ser consultadas en www.ift.org.mx.

“EL PROVEEDOR” deberá reconectar el servicio dentro de las 24 (veinticuatro) horas a la fecha en que hubiese liquidado los adeudos y la cuota por reconexión.

OCTAVA. “EL PROVEEDOR” deberá efectuar las instalaciones y empezar a prestar el servicio objeto del presente contrato, dentro de un plazo que no exceda de 10 (diez) días naturales a partir de la firma del contrato. Una vez instalado el equipo terminal y que “EL SUSCRIPUTOR” cuente con el servicio “EL PROVEEDOR” podrá comenzar a cobrarlo, dependiendo de la fecha de inicio de servicio, será total o parcialmente el cobro de la mensualidad, correspondiente únicamente al periodo utilizado.

NOVENA. “EL SUSCRIPUTOR” contará con los equipos personales mínimos necesarios, con las características necesarias para hacer uso del Servicio de Internet, “EL PROVEEDOR” informará previo a la contratación cuales son los requerimientos mínimos de los aparatos personales.

“EL SUSCRIPUTOR” tomará todas las medidas necesarias para proteger la información de su propiedad y/o software.

“EL PROVEEDOR” no será responsable de daños que se causen por piratas informáticos y/o virus transmitidos a través de internet.

“EL PROVEEDOR” no es responsable de la configuración de dispositivos tales como “ruteadores”, “conmutador”, “hubs/concentrador”, “proxy”, que resulten necesarios para el uso recurrente del o de los Equipos personales. “EL PROVEEDOR” no realizará la instalación de la red de área local (LAN) en el domicilio de “EL SUSCRIPTOR”, por lo que no será responsable del buen funcionamiento de la misma.

DÉCIMA. “EL SUSCRIPTOR” deberá cubrir el costo tanto de las reparaciones del Equipo cuando le sea imputable la descompostura, mal uso, mal funcionamiento o fallas del mismo.

“EL SUSCRIPTOR” se obliga a: No vender el Equipo, ni cambiar de domicilio la instalación original, NO permitir que un tercero no autorizado haga uso del Equipo, ni ceder el Equipo sin consentimiento de “EL PROVEEDOR” y utilizar el Equipo en la forma autorizada por “EL PROVEEDOR”.

“EL SUSCRIPTOR” deberá contar con la instalación eléctrica que cumpla con las especificaciones de la Comisión Federal de Electricidad; “EL SUSCRIPTOR” reconoce que “EL PROVEEDOR” no se hará responsable de los daños o pérdidas en los equipos propiedad del suscriptor por variaciones de voltaje o descargas eléctricas, “EL SUSCRIPTOR” y/o un tercero que haya manipulado las instalaciones eléctricas. “EL PROVEEDOR” se hará responsable de las fallas del servicio provocadas por variaciones de voltaje o descargas eléctricas en los equipos terminales otorgados en comodato.

En el caso de que el Equipo otorgado en comodato, sea robado u objeto de siniestro, “EL SUSCRIPTOR” deberá dar aviso inmediato al Centro de Atención Telefónica en un plazo que no exceda de veinticuatro horas posteriores al evento para la reposición del Equipo.

“EL SUSCRIPTOR” tendrá un plazo de 30 (treinta) días hábiles posteriores al mismo para presentar copia certificada de la constancia correspondiente levantada ante una Autoridad Competente, para acreditar el objeto de robo o siniestro, para que no tenga costo la reposición del equipo.

DÉCIMA PRIMERA. “EL SUSCRIPTOR” deberá comunicar en forma inmediata a “EL PROVEEDOR” las fallas o interrupciones del Servicio (s).

Siempre y cuando por causas imputables a “EL PROVEEDOR” no se preste el servicio de telecomunicaciones en la forma y términos convenidos, éste dejará de cobrar a “EL SUSCRIPTOR” la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación.

A partir de que “EL PROVEEDOR” reciba la llamada respecto a fallas y/o interrupciones en el servicio de internet se procederá a verificar el tipo de falla y en base a este se dictaminará el tiempo para la reparación la cual no puede exceder las 24 horas siguientes al reporte recibido.

“EL PROVEEDOR” dará aviso a “EL SUSCRIPTOR”, por cualquier medio incluido el electrónico y al Instituto Federal de Telecomunicaciones por escrito, de cualquier circunstancia previsible que repercuta en forma generalizada y significativa en la prestación del servicio, con una antelación mínima de 24 horas. Dicha circunstancia no podrá afectar el servicio por más de 24 horas en cuyo caso “EL PROVEEDOR” dejará de cobrar a “EL SUSCRIPTOR” la parte proporcional del precio del servicio que se dejó de prestar, y deberá bonificar por lo menos el 20% del monto del periodo de afectación. Lo mismo ocurrirá si “EL PROVEEDOR” no da aviso al Instituto Federal de Telecomunicaciones conforme a la presente cláusula.

Tratándose de cargos o cobros indebidos realizados por “EL PRVEEDOR”, los mismos deberán de ser reembolsables en un pazo no mayor a 2 ciclos de facturación además de bonificar al menos el 20% del monto del cobro realizado indebidamente.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Contrato podrá rescindirse por “**EL PROVEEDOR**” en forma inmediata y sin necesidad de que medie resolución o declaración judicial alguna en los siguientes casos:

- a) Por utilizar el Equipo o los servicios en contravención de las disposiciones legales, reglamentarias, planes fundamentales de telecomunicaciones, así como cualquier disposición vigente en materia de telecomunicaciones que sea aplicable a la prestación de Servicios.
- b) Si “**EL SUScriptor**”, comercializa o revende los Servicios contratados, así como por la obtención de cualquier lucro por la venta o reventa del Servicio a cualquier tercero, sin la debida autorización por parte de “**EL PROVEEDOR**” o del IFT.
- c) Si “**EL SUScriptor**”, cede los derechos y/u obligaciones derivados del presente contrato o la carátula correspondiente, sin la autorización previa y por escrito de “**EL PROVEEDOR**”.
- d) Si “**EL SUScriptor**” no cubre las cantidades adeudadas a “**EL PROVEEDOR**” dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha de suspensión de los servicios.

DÉCIMA TERCERA. El presente Contrato podrá rescindirse sin responsabilidad por “**EL SUScriptor**” en los siguientes casos:

- a) Si “**EL PROVEEDOR**” hace caso omiso a cualquier solicitud presentada por “**EL SUScriptor**”, para la prestación del servicio de internet y/o de los servicios adicionales contratados, ya sea por queja o ajuste. La solicitud tiene que ser debidamente formulada.
- b) Si “**EL PROVEEDOR**”, incumple cualquier disposición del presente contrato.
- c) Si “**EL PROVEEDOR**” no cumple con los estándares de calidad convenidos de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA PRIMERA y en las especificaciones técnicas del servicio contratado en la solicitud de servicio o carátula anexo de este contrato.
- d) Si “**EL PROVEEDOR**” modifica unilateralmente las condiciones originalmente contratadas.
- e) Por terminación o revocación del Título de Concesión.
- f) Cuando exista cesión de derechos del título de Concesión a otro Proveedor.

DÉCIMA CUARTA. Las partes convienen en notificarse cualquier cambio en sus domicilios en el entendido de que si el nuevo domicilio de “**EL SUScriptor**”, queda fuera del área de cobertura de prestación del servicio a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, será causa automática de terminación del contrato sin responsabilidad para ambas partes, “**EL SUScriptor**” permitirá el retiro por parte de “**EL PROVEEDOR**”, del equipo y accesorios que con motivo del presente contrato hubieren sido proporcionados a “**EL SUScriptor**”.

DÉCIMA QUINTA. En caso de que “**EL PROVEEDOR**” no preste los servicios de internet pactados en el presente contrato en la forma y términos convenidos, contratados ofrecidos o publicitados, así como los estándares de calidad y conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, “**EL SUScriptor**” tendrá derecho de dar por terminado el contrato en términos de la CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

DÉCIMA SEXTA. Cuando “**EL PROVEEDOR**” modifique las condiciones originalmente contratadas, “**EL SUScriptor**” podrá solicitar el cumplimiento forzoso del contrato y en caso de que no las cumpla a rescindir el mismo. De igual manera cuando se haya suscrito un contrato de adhesión, solo se podrá cambiar a otro por acuerdo de las partes, y el consentimiento podrá otorgarse por medios electrónicos.

DECIMA SÉPTIMA. Los servicios adicionales se prestarán previa solicitud de “**EL SUScriptor**”, por evento, tiempo, capacidad o cualquier otra modalidad con que cuente “**EL PROVEEDOR**”.

“**EL PROVEEDOR**” no podrá obligar a “**EL SUScriptor**” a contratar servicios adicionales como requisito para la contratación del servicio de internet o para continuar con los servicios contratados; así mismo “**EL SUScriptor**” en caso de tener algún servicio adicional, podrá cancelarlo en cualquier momento sin responsabilidad para “**EL SUScriptor**” y sin que este afecte el servicio de internet contratado. “**EL PROVEEDOR**” deberá cancelar los servicios dentro de los cinco días naturales siguientes a dicha manifestación.

“EL PROVEEDOR” podrá ofrecer los servicios adicionales o productos de manera empaquetada o por separado cuando “EL SUSCRIPTOR” así lo solicite.

DÉCIMA OCTAVA. “EL PROVEEDOR” esta obligado a proteger y tratar conforme a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares los datos personales que le sean proporcionados por “EL SUSCRIPTOR”.

La aceptación de “EL SUSCRIPTOR” para que “EL PROVEEDOR” emplee la información con fines mercadotécnicos o de publicidad se encuentra sujeta a lo manifestado por el suscriptor en la carátula, previa firma de autorización.

DÉCIMA NOVENA. En cuanto a la contratación para usuarios con discapacidad, “EL PROVEEDOR” estará obligado a tener a su disposición la utilización de otros medios de comunicación para dar a conocer a “EL SUSCRIPTOR” las condiciones establecidas en el presente contrato, los servicios adicionales y los paquetes que ofrezca “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR” deberá prestar el servicio a todo aquel que lo solicite en condiciones equitativas, sin establecer privilegios o distinciones en forma discriminatoria.

VIGÉSIMA. “EL PROVEEDOR” deberá entregar a “EL SUSCRIPTOR” la carta de derechos mínimos de los usuarios de los servicios públicos de telecomunicaciones, a la firma del contrato, y mantenerla de manera permanente en su página web.

VIGÉSIMA PRIMERA. “EL SUSCRIPTOR” no recibirá llamadas de “EL PROVEEDOR”, sobre la promoción se servicios o paquetes a menos que expresamente manifieste su consentimiento a través de medios electrónicos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. “EL SUSCRIPTOR” podrá presentar quejas por fallas y/o deficiencias en el servicio y/o equipos; así como consultas, sugerencias y reclamaciones a “EL PROVEEDOR” de manera gratuita a través de su Sistema de Atención a Solicitudes al teléfono 9999 20 12 00, el cual se encuentra disponible las 24 horas del día, todos los días del año y al correo electrónico ocastillo@aitelcom.net, o acudir directamente a la oficina de “EL PROVEEDOR” ubicada en periférico norte km. 34.8, tablaje 26535, Colonia Nueva San José Chuburná, C.P. 97203, Mérida, Yucatán, en un horario de lunes a viernes de 09:00 am a 17:00 pm.

VIGÉSIMA TERCERA. Para todo lo relativo a la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente contrato, las partes se someten en la vía administrativa ante la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO).

VIGÉSIMA CUARTA. Los servicios provistos por “EL PROVEEDOR” a “EL SUSCRIPTOR”, cumplen con los principios de neutralidad de las redes contenidos en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

“EL SUSCRIPTOR” podrá acceder a cualquier contenido, aplicación o servicio ofrecido por “EL PROVEEDOR”, dentro del marco legal aplicable, sin limitar, degradar, restringir o discriminar el acceso a los mismos.

“EL PROVEEDOR” se abstendrá de obstruir, interferir, inspeccionar, filtrar o discriminar contenidos, aplicaciones o servicio.

“EL PROVEEDOR” publicará en su página de internet la información relativa a las características del servicio ofrecido, incluyendo las políticas de gestión de tráfico y administración de red autorizada por el Instituto, velocidad, calidad, la naturaleza y garantía del servicio.

“EL PROVEEDOR” podrá tomar las medidas o acciones necesarias para la gestión de tráfico y administración de red conforme a las políticas autorizadas por el Instituto, a fin de garantizar la calidad o la velocidad de servicio

contratada por “**EL SUSCRIPTOR**”, siempre que ello no constituya una práctica contraria a la sana competencia y libre concurrencia

VIGÉSIMA QUINTA. Este modelo de contrato de adhesión utilizado, ha sido registrado por la Procuraduría Federal del Consumidor (PROFECO), bajo el número 292 de fecha 20 del mes de diciembre de 2017.

Cualquier variación en la carátula y de las cláusulas del presente contrato, con el que firme “**EL SUSCRIPTOR**”, se tendrán por no puestas y las mismas serán nulas.

Este contrato se firmó por duplicado en la Ciudad de _____, _____,
a _____ de _____ de 2018.

EL PROVEEDOR	EL SUSCRIPTOR
_____ JORGE ORLANDO DE JESUS CASTILLO TRELLES	_____